



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Invitación Pública para presentar Proyectos de Patrimonio Cultural

Asignación de Recursos del Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil
para Proyectos de Patrimonio Cultural de Los Municipios del departamento de
Antioquia

VIGENCIA 2018

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA



TABLA DE CONTENIDO

1	INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1	¿Qué es la invitación pública para presentar proyectos de patrimonio cultural?	3
1.2	¿Cuál es el marco normativo de la invitación pública para presentar proyectos de patrimonio cultural?	4
1.3	¿Dónde se publicará la información de la invitación pública para proyectos en patrimonio cultural?	6
1.4	¿Cuál es el monto máximo de recursos a asignar por proyecto?.....	7
1.5	¿Quiénes Participan?	9
1.6	¿Cuál es el cronograma de participación?	9
1.7	¿Cómo es el proceso de contratación?	10
2	CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	11
2.1	Documentos generales (insubsanables).....	11
3	CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN POR MODALIDAD	13
3.1	Línea 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.	13
3.2	Línea 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.	17
3.3	Línea 3: Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.	19
3.4	Línea 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.	21
3.5	Línea 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito Nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.	23
3.6	Línea 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.	29
3.7	Línea 7: Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.	34
4	DILIGENCIAMIENTO DE LA FICHA, REGISTRO DE DOCUMENTOS EN LA WEB Y ENTREGA DE DOCUMENTOS	35
5	MECANISMO DE EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS	36
5.1	Verificación jurídica.....	36
5.2	Evaluación técnica de los proyectos – viabilización.	36
5.3	Obtención de conceptos favorables.....	38
6	PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS	38
7	CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN	38
8	GLOSARIO	39



1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 *¿Qué es la invitación pública para presentar proyectos de patrimonio cultural?*

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dando cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Cultura en cuanto a la inversión de los recursos recaudados por el cuatro por ciento (4%) adicional al impuesto al consumo de telefonía móvil, y a las políticas estatales para la protección y promoción del patrimonio cultural, invita públicamente a los municipios del departamento de Antioquia, de acuerdo con las facultades de priorización otorgadas a los entes departamentales, a presentar proyectos de patrimonio cultural en las siguientes líneas:

- **Línea 1.** Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.
- **Línea 2.** Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.
- **Línea 3.** Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.
- **Línea 4.** Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- **Línea 5.** Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito Nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.
- **Línea 6.** Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.
- **Línea 7.** Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.



1.2 ¿Cuál es el marco normativo de la invitación pública para presentar proyectos de patrimonio cultural?

La presente invitación pública tiene su fundamento normativo tal como aparece a continuación:

- ✓ Estatuto Tributario de Colombia.

Estatuto Tributario de Colombia especialmente el artículo 470 adicionado por la Ley 1111 de 2006, respecto de la asignación de recursos provenientes del incremento del 4% de la Telefonía Móvil, ahora modificado mediante la ley 1607 del 2012 la cual adiciona los artículos 512-1 a 512-13 al Estatuto Tributario para crear el nuevo impuesto al consumo, el artículo No. 72 de dicha ley adiciona el artículo 512-2 al Estatuto Tributario y establece un impuesto de 4% sobre el servicio de telefonía móvil, destinado al deporte y al fomento y promoción de la cultura y la actividad artística.

- ✓ Artículo 72 de la ley 1607 de 2012 que señala:

“Artículo 72. Adiciónese el artículo 512-2 al Estatuto Tributario:

Artículo 512-2. Base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil. El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así:

- Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.

- El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte.



Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010, los recursos destinados para la Red de Bibliotecas Públicas serán apropiados en el presupuesto del Ministerio de Cultura.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades...”

- ✓ *Ley general de cultura, 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, modificada por la Ley 1185 de 2008 .*

Teniendo en cuenta lo anterior, todo el procedimiento se regulará por la citada normativa, y a la luz de la misma se procederá para la asignación de recursos transferidos al Departamento de Antioquia por concepto del impuesto al consumo de la telefonía móvil.

Ahora bien, según el concepto de fecha 3 de Julio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura se indica que:

“...para la ejecución de los recursos provenientes del IVA (hoy Impuesto Nacional al Consumo), la Ley es clara en señalar que se requiere que exista un convenio entre el Departamento y el Municipio. Una vez suscrito el convenio inicial, se determinará en el mismo la entidad que se encargará de la ejecución presupuestal de los recursos, que bien puede ser el municipio o el departamento.

Una vez designada la entidad territorial responsable en la ejecución de los recursos (Departamento o Municipio), éste deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del Convenio.

(...)

Así las cosas, las entidades territoriales que tiene la obligación de ejecutar recursos provenientes del IVA (Hoy Impuesto Nacional al consumo), a su vez son los responsables de la contratación que realicen con terceros para la ejecución de los proyectos y deberán ceñirse a lo exigido en la Ley, según corresponda, para cada uno de los regímenes de contratación y modalidades de selección que se encuentren vigentes al momento de su celebración”



Atendiendo lo anterior, para la ejecución del recurso se procederá con la suscripción de un convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio respectivo y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con miras a la autorización para ejecución de recursos asignados al respectivo proyecto presentado por el Municipio, atendiendo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece:

Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Y a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, numeral 3°, que señala expresamente

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

1.3 ¿Dónde se publicará la información de la invitación pública para proyectos en patrimonio cultural?

Con el propósito de generar un procedimiento transparente, la única información válida con relación a la invitación pública para proyectos en patrimonio cultural vigencia 2018, será la que se encuentre publicada en el sitio web www.culturantioquia.gov.co. Por lo tanto, ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones de la convocatoria. El personal del **Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia**, **NO** será responsable por errores, inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración y presentación de su propuesta.

Las inquietudes que tengan los interesados en participar en la presente convocatoria se responderán únicamente a través del correo electrónico convocatoriapatrimonio@culturantioquia.gov.co hasta el día señalado en el cronograma estipulado para la presente convocatoria.

Por lo anterior, las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este documento serán de su exclusiva responsabilidad.

Se sugiere que mientras esté vigente el cronograma de la presente convocatoria tenga en cuenta que las personas, organizaciones o grupos interesados en presentar propuesta, deberán ingresar de manera frecuente al sitio web www.culturantioquia.gov.co, en el cual podrán encontrar información



válida relacionada con los avances, aclaraciones o modificaciones realizadas a los lineamientos de participación de la presente convocatoria.

1.4 ¿Cuál es el monto máximo de recursos a asignar por proyecto?

Se establece el monto máximo que se asignará a cada proyecto de acuerdo con su línea y modalidad de inversión, el monto máximo no incluye cofinanciación.

<i>Línea</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Monto máximo por proyecto presentado</i>
1. Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.	1.1. Inventario de bienes culturales arqueológicos	\$ 100.000.000
	1.2. Inventario de bienes culturales inmuebles.	\$ 100.000.000
	1.3. Inventario de bienes culturales muebles.	\$ 100.000.000
	1.4. Inventario de manifestaciones culturales de Patrimonio Cultural Inmaterial.	\$ 100.000.000
2. Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.	2.1. Apoyo a proyectos de apropiación social del patrimonio cultural desarrollados por los grupos de Vigías del Patrimonio Cultural	\$ 20.000.000
	2.2. Apoyo a procesos de formación y difusión en patrimonio cultural.	\$ 20.000.000
3. Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.	3. Formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP-	\$ 600.000.000



<i>Línea</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Monto máximo por proyecto presentado</i>
4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.	4. Formulación e implementación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial -PES-	\$ 80.000.000
5. Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito Nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.	5.1. Diagnóstico y formulación de propuestas de Intervención de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles. Estudios preliminares, diagnóstico y proyecto de intervención. 5.2. Realización de mantenimiento e intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles. 5.3. Intervención y restauración de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.	\$ 700.000.000
6. Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.	6.1. Elaboración, diseño y/o actualización de guiones museológicos y museográficos.	\$ 50.000.000
	6.2. Realización de montajes museográficos.	\$ 100.000.000
	6.3 Adecuación de salas o espacios de exposición.	\$50.000.000
	6.4. Dotación de bibliotecas y archivos que cuenten con fondos patrimoniales.	\$ 50.000.000
	6.5. Apoyo a la programación de museos, bibliotecas y archivos históricos con fondos patrimoniales.	\$ 20.000.000
	6.6. Apoyo a centros e iniciativas de memoria en el ámbito local.	\$ 15.000.000
7. Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad (3%) "Artículo 11, Ley 1393 de 2010"	7. Desarrollar programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.	\$ 50.000.000

Tabla 1. Tope presupuestal máximo por cada proyecto en las modalidades.



Nota: Para los proyectos que excedan el tope establecido por ejemplo los de la línea 5, se deberá solicitar financiación para la ejecución de una primera etapa, cuyo valor no exceda el monto aquí determinado. Lo anterior no implica necesariamente la financiación de las etapas restantes, dado que para cada una se debe formular el proyecto correspondiente en caso de requerir financiación con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo. El trámite para solicitar recursos para cada etapa se debe realizar cada año, y está sujeto a los requisitos que defina el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, acorde con lineamientos del Ministerio de Cultura en esta materia.

1.5 ¿Quiénes Participan?

<i>Pueden participar</i>	<i>NO pueden participar</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Municipios del Departamento de Antioquia. • Comunidades indígenas reconocidas en el Departamento de Antioquia, en coordinación y <u>con el aval</u> de las administraciones municipales. • Grupos étnicos afrodescendientes reconocidos en el Departamento, quienes deberán participar en coordinación y <u>con el aval</u> de las respectivas administraciones municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas naturales. • Entidades descentralizadas. • Organizaciones no gubernamentales. • Corporaciones. • Fundaciones. • Uniones temporales. • Entidades privadas con o sin ánimo de lucro.

Tabla 2. Participantes.

Nota: es responsabilidad de las administraciones municipales consultar con su comunidad cuáles proyectos estiman prioritarios para presentar a esta invitación pública. La formulación de un proyecto por parte de una persona natural o jurídica y que reciba aval del respectivo municipio no implica que el desarrollo del mismo sea adjudicado o contratado con dicha persona.

1.6 ¿Cuál es el cronograma de participación?

Todas las actuaciones, en el marco de la presente convocatoria, deberán surtirse en los términos establecidos en el siguiente cronograma. En caso de que se realice alguna actividad por fuera del término establecida para ella, no será tenida en cuenta por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.



<i>EVENTO</i>	<i>FECHA</i>	<i>HORA</i>	<i>LUGAR</i>
Publicación en página web de los términos de participación e inicio del proceso de inscripción (únicamente por internet).	01/02/2018	5:00 pm	www.culturantioquia.gov.co
Solicitud de aclaraciones sobre los términos de participación por los interesados.	Desde 01/02/2018 hasta 19/02/2018	No aplica	convocatoriapatrimonio@culturantioquia.gov.co
Cierre del proceso de inscripción y de la convocatoria.	02/04/2018	5:00 pm	www.culturantioquia.gov.co
Evaluación jurídica y de viabilidad técnica de los proyectos.	Desde 03/04/2018 hasta 04/05/2018	No aplica	No aplica
Publicación del informe de evaluación jurídica y de viabilidad técnica de los proyectos.	07/05/2018	No aplica	www.culturantioquia.gov.co
Solicitud y respuesta de aclaraciones al informe de evaluación jurídica y de viabilidad técnica de los proyectos	Desde 07/05/2018 Hasta 11/05/2018	No aplica	convocatoriapatrimonio@culturantioquia.gov.co
Trámite de conceptos ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.	Desde 11/05/2018 Hasta 30/05/2018	No aplica	No aplica
Publicación de priorización de los proyectos.	31/05/2018	No aplica	www.culturantioquia.gov.co
Recepción de documentos físicos de los proyectos priorizados.	Desde 01/06/2018 Hasta 08/06/2018	5:00 pm	Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe , carrera 51 No. 52-03. Oficina de correspondencia
Trámite de conceptos ante el Ministerio de Cultura.	A partir del 11/06/2018	No aplica	No aplica

Tabla 3. Cronograma

1.7 ¿Cómo es el proceso de contratación?

Una vez surtido el proceso de evaluación, viabilización y priorización de los proyectos que cumplan en su totalidad con los requisitos y documentos requeridos en la presente invitación y los conceptos favorables emitidos por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura, se procederá a celebrar un Contrato Interadministrativo entre el municipio seleccionado y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el cual se autoriza la ejecución de los recursos para el proyecto presentado.

La ejecución de los recursos la podrá realizar el municipio o el Instituto, y en todo caso la entidad que ejecute los recursos deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.

2 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

¿Cuáles son los documentos requeridos para la participación e inscripción?

La postulación de los proyectos es oficial cuando los municipios o grupos étnicos inscriben el proyecto al aplicativo web anexando los siguientes documentos:

2.1 Documentos generales (insubsanables)

Formato	Observaciones
1. Formato para presentación de Proyectos – Municipios (Anexo 1)	Diligenciar completamente y cargar en el sistema el archivo de Word. En caso de que el proyecto sea priorizado, el formato físico debe ser enviado y radicado con los demás documentos firmado <u>sólo por el alcalde municipal</u> ; no se acepta firma de ningún otro funcionario. Proyectos presentados en otros formatos no serán evaluados.
2. Carta de aval del proyecto (Anexo 2).	Se deberá cargar al aplicativo web en archivo PDF la carta de presentación y aval del proyecto firmada por el representante legal del municipio (Alcalde municipal).
3. Presupuesto detallado del proyecto (Anexo 3 ó 4).	El Municipio deberá cargar en el aplicativo web en archivo de Excel el presupuesto detallado del monto total del proyecto, éste deberá ajustarse al modelo de presupuesto según las actividades que se contemplen en el proyecto. <u>Dicho presupuesto debe coincidir con el costo que describa la asignación presupuestal presentada en el Formato Único de Presentación de Proyectos –Municipios (Anexo 1).</u>
4. Cronograma detallado del proyecto (Anexo 5).	Adjuntar en el aplicativo web en archivo de Excel el Cronograma Detallado (Anexo 5), que dé cuenta de las actividades a realizar según se hayan establecido en el Formato Único de Presentación de Proyectos – Municipio. Nota: El tiempo total de ejecución de los proyectos no puede superar un total de 7 meses.
5. Propuesta técnica del proyecto (Anexo 5).	La propuesta técnica para las líneas 2 y 7 debe elaborarse de conformidad a los formatos que se encuentran en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las otras modalidades requieren la realización de una propuesta técnica específica que difiere de acuerdo a la modalidad y línea seleccionada.
*Documentos específicos por modalidad	El numeral 3 de la presente convocatoria describe los documentos específicos por modalidad que deben ser adjuntados para habilitar la participación de cada proyecto, estos documentos, al igual que los documentos generales se consideran insubsanables , y no cargarlos en el aplicativo web es causal de descalificación del mismo en la revisión jurídica.

Tabla 4. Documentos generales

2.1.1. Documentos opcionales

Los siguientes documentos son de carácter opcional, sin embargo, según el sistema de evaluación adoptado para la presente convocatoria asigna puntajes diferentes a cada uno de ellos. La omisión de algunos o de todos los documentos opcionales **no** descalificará una propuesta o proyecto.

<i>Formato</i>	<i>Observaciones</i>
Certificación de Plan de Cultura vigente.	Si el municipio cuenta con Plan de Cultura vigente deberá adjuntar al aplicativo web, en formato PDF, el Acuerdo Municipal en el cual el Concejo Municipal aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan. En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.
Certificación patrimonio en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales.	Si el proyecto busca incidir en bienes inmuebles en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales se deberá cargar al aplicativo web, únicamente certificado expedido por organismos de atención de desastres

Tabla 5. Documentos opcionales

Es importante resaltar que:

- Los grupos étnicos reconocidos en el Departamento deben anexar documento del Ministerio del Interior que certifique su existencia como tales, en el Departamento de Antioquia. Los proyectos presentados por estas comunidades deben estar avalados por el representante legal de la comunidad y el respectivo Alcalde Municipal.
- En los proyectos no se debe solicitar dotación para municipios, casas de la cultura o comunidades étnicas. Únicamente en los proyectos de la modalidad 2.1. los grupos de vigías pueden pedir dotación en el sentido de que sea fundamental para desarrollar sus proyectos de apropiación social del patrimonio cultural. Los montos solicitados para dotación no pueden superar el 20% del valor total del proyecto, ni incluir objetos de carácter tecnológico como cámaras, computadores, tabletas, G.P.S., grabadoras, impresoras, escáneres, etc.
- Los municipios podrán presentar cuantos proyectos deseen por línea o modalidad, sin embargo, en aras de generar mayores oportunidades para los 125 municipios del Departamento, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural priorizarán los proyectos.
- Los proyectos presentados en el marco de la convocatoria no podrán superar siete (7) meses de ejecución. Lo anterior, con el fin de contar con el tiempo necesario para adelantar los procesos contractuales requeridos una vez se obtengan los respectivos conceptos. Aquellos proyectos en los cuales se establezca un plazo superior serán rechazados.



- Únicamente los municipios con proyectos que hayan sido priorizados deberán radicar los documentos en físico dentro del término establecido en el cronograma de los presentes lineamientos de participación, en la oficina de correspondencia del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (carrera 51 N°52 – 03, oficina 008 planta baja). Los documentos originales pueden ser entregados de manera personal o enviados por correo certificado. Sólo se tendrán en cuenta documentos idénticos a los que se adjuntaron en el aplicativo web. La entrega y radicación de los documentos en fechas y horas posteriores a las indicadas en el cronograma serán causal de eliminación del proyecto.
- Cada municipio es responsable de hacer seguimiento a sus proyectos en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ya que será este el medio oficial de divulgación de la convocatoria.

3 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN POR MODALIDAD.

Los requisitos específicos por cada modalidad se deben ingresar al aplicativo web establecido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que estará habilitado de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

3.1 ***Línea 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.***

El objetivo primordial del inventario del patrimonio cultural es lograr su reconocimiento como riqueza y fuente de desarrollo económico y social. El inventario se fundamenta en la identificación y valoración de los bienes y manifestaciones que conforman el patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo, el inventario es un insumo indispensable para sensibilizar a actores públicos, privados y comunidad en general, acerca de la importancia del patrimonio cultural.

<i>Línea 1 Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.</i>	
<i>Modalidad</i>	<i>Monto máximo a asignar</i>
1.1. Inventario de bienes culturales arqueológicos.	\$ 100.000.000
1.2. Inventario de bienes culturales inmuebles.	\$ 100.000.000
1.3. Inventario de bienes culturales muebles.	\$ 100.000.000
1.4. Inventario de manifestaciones culturales de Patrimonio Cultural Inmaterial.	\$ 100.000.000

Tabla 6. Montos máximos línea 1.

3.1.1 Modalidad 1.1. Inventario de bienes culturales arqueológicos.

Esta modalidad busca propiciar el desarrollo de prospecciones o reconocimientos arqueológicos que permitan diagnosticar el potencial arqueológico del Municipio para efectos de su gestión territorial; de igual manera se podrán presentar proyectos que desarrollen el inventario de bienes muebles arqueológicos que estén bajo la custodia de entidades públicas.

<i>Línea 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.</i>		
<i>Modalidad 1.1. Inventario de bienes culturales arqueológicos</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta técnica para solicitud de intervención sobre el patrimonio arqueológico, de acuerdo con los lineamientos del ICANH. Específicamente los puntos C y D de la “Guía de Presentación de Proyectos Ft-1-PMPC-GA-1”, la cual se puede descargar de la plataforma de la convocatoria. 2. Para el inventario de bienes muebles arqueológicos que estén bajo la custodia de entidades públicas, se debe adjuntar propuesta técnica de inventario bienes culturales muebles de acuerdo con los lineamientos propuestos en el “Manual para inventarios de bienes muebles”, el cual se puede descargar de la plataforma de la convocatoria. La propuesta debe contener un listado o descripción preliminar de las colecciones a inventariar. 	<p>Certificado de Plan de Cultura vigente.</p>

Tabla 7. Documentos específicos modalidad Inventario de bienes culturales arqueológicos.

3.1.2 Modalidad 1.2. Inventario de bienes culturales inmuebles.

El inventario de bienes inmuebles debe ser un proceso participativo en el cual se identifica y se levanta la información básica de los edificios y sectores urbanos de una localidad. En el proceso deben participar profesionales calificados implementando las metodologías propuestas por el Ministerio de Cultura en su Manual de Inventarios.



<i>Línea 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.</i>		
<i>Modalidad 1.2. Inventario de bienes culturales inmuebles.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta técnica de inventario de bienes culturales inmuebles de acuerdo con los lineamientos propuestos en el “Manual para inventarios de bienes inmuebles”, el cual se puede descargar de la página donde se encuentra publicada la convocatoria. 	Certificado de Plan de Cultura vigente.

Tabla 8. Documentos específicos modalidad Inventario de bienes culturales inmuebles.

3.1.3 Modalidad 1.3. Inventario de bienes culturales muebles.

Esta modalidad aplica para la realización de inventarios de bienes muebles de interés patrimonial ubicados en colecciones de entidades públicas o museos municipales tales como colecciones de carácter bibliográfico y archivístico. También aplica para el inventario de monumentos en espacio público sobre los cuales se pretenda realizar una declaratoria de Bien de Interés Cultural.

<i>Línea 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.</i>		
<i>Modalidad 1.3. Inventario de bienes culturales muebles.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta técnica de inventario de bienes culturales muebles de acuerdo con los lineamientos propuestos en el “Manual para inventarios de bienes muebles”, el cual se puede descargar de la página donde se encuentra publicada la convocatoria. 2. La propuesta debe contener un listado o descripción preliminar de las colecciones a inventariar. 	Certificado de Plan de Cultura vigente.

Tabla 9. Documentos específicos modalidad Inventario de bienes culturales muebles.



3.1.4 Modalidad 1.4. Inventario de manifestaciones culturales de Patrimonio Cultural Inmaterial.

De acuerdo con el artículo 8 de la ley 1185 de 2008 “El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

Para el inventario de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial de una localidad, se debe tener en cuenta la coincidencia de la manifestación con los campos de alcance de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial y los criterios de valoración establecidos en el decreto 2941 de 2009.

Para la presente convocatoria se debe tener identificada en el municipio una manifestación o un conjunto de manifestaciones relacionadas que se pretendan incluir en una Lista Representativa del Patrimonio Cultural del ámbito municipal, departamental o nacional. No aplica para proyectos de identificación preliminar, y el resultado debe ser un documento para la postulación de la manifestación en su respectivo ámbito.

<i>Línea 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.</i>		
<i>Modalidad 1.4. Inventario de manifestaciones culturales de Patrimonio Cultural Inmaterial.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta técnica según los lineamientos del Ministerio de Cultura consignados en el documento “Procesos de identificación y recomendaciones de Salvaguardia”, el cual se puede descargar de la página donde se encuentra publicada la convocatoria. 2. La propuesta técnica debe contener: <ul style="list-style-type: none"> - Introducción a las manifestaciones del patrimonio inmaterial del municipio, o reseña de la manifestación a inventariar. - Objetivos. - Metodología. - Perfiles propuestos para el equipo técnico de trabajo. 	<p>Certificado de Plan de Cultura vigente.</p>



	<ul style="list-style-type: none"> - Alcances del proyecto. - Productos derivados de la ejecución del proyecto. 	
--	---	--

Tabla 10. Documentos específicos modalidad Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial.

3.2 Línea 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Por ello, esta línea estimula el diálogo, incentivando el intercambio cultural como ejercicio pedagógico para generar conocimiento.

<i>Línea 2</i>	
<i>Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.</i>	
<i>Modalidad</i>	<i>Monto máximo a asignar</i>
2.1. Apoyo a proyectos de apropiación social del patrimonio cultural desarrollados por los grupos de Vigías del Patrimonio Cultural.	\$ 20.000.000
2.2. Apoyo a procesos de formación y difusión en patrimonio cultural.	\$ 20.000.000

Tabla 11. Monto máximo línea 2.

3.2.1 Modalidad 2.1. Apoyo a proyectos de apropiación social del patrimonio cultural desarrollados por los grupos de Vigías del Patrimonio Cultural.

El Programa Nacional *Vigías del Patrimonio Cultural* busca que todos los ciudadanos se comprometan con la protección y apropiación social de dicho patrimonio. Los grupos de Vigías son los llamados a divulgar responsablemente la riqueza del mismo, mostrándolo como parte de su identidad y como elemento fundamental en la construcción de la sociedad.



Para la versión 2018 de adjudicación de recursos al Impuesto Nacional al consumo, solo podrán participar los grupos de vigías inscritos ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y que hayan actualizado la información del grupo en la plataforma del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, incluyendo formulario escaneado debidamente firmado por el coordinador del grupo, el representante legal de la entidad que avala el grupo, la base de datos de los integrantes y el plan de trabajo propuesto para el año 2018, hasta el 15 de febrero de 2018.

Se priorizarán proyectos innovadores¹ que tengan impacto regional, perdurabilidad e inclusión de las comunidades, mediante propuestas novedosas que se puedan replicar y adaptar para llevar a cabo en diferentes contextos y ámbitos regionales, así como aquellos que incentiven el trabajo en red. En este caso el proyecto deberá ser presentado por un municipio que actúe como representante y avalado por los demás participantes.

<i>Línea 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.</i>		
<i>Modalidad 2.1. Apoyo a proyectos de apropiación social del patrimonio cultural desarrollados por los grupos de Vigías del Patrimonio Cultural.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta técnica de acuerdo al formato que se encuentra en la página de la convocatoria. 	<p>Certificado de Plan de Cultura vigente.</p>

Tabla 12. Documentos específicos Modalidad Apoyo a proyectos de apropiación social del patrimonio cultural desarrollados por los Grupos de Vigías del Patrimonio Cultural.

3.2.2 Modalidad 2.2. Apoyo a procesos de formación y difusión en patrimonio cultural.

La formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, SNPC. Por ello, esta modalidad busca la generación de alianzas en todos los

¹ Se entiende por innovador: aquel proyecto que sea creativo y novedoso en sus planteamientos y productos, que se diferencie de los demás, en cuanto a la proposición de métodos de formación de impacto regional, con perdurabilidad e inclusión de las comunidades, así como aquellos que incentiven el trabajo en red.

niveles y así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega su patrimonio cultural, lo reconozca, lo potencie y lo proyecte hacia generaciones futuras.

Se priorizarán proyectos innovadores que tengan impacto regional, perdurabilidad e inclusión de las comunidades, mediante propuestas novedosas que se puedan replicar y adaptar para llevar a cabo en diferentes contextos y ámbitos regionales, así como aquellos que incentiven el trabajo en red. En este caso el proyecto deberá ser presentado por un municipio que actúe como representante y avalado por los demás participantes.

<i>Línea 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.</i>		
<i>Modalidad 2.2. Apoyo a procesos de formación y difusión en patrimonio cultural.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta técnica de acuerdo al formato que se encuentra en la página de la convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Plan de Cultura vigente.

Tabla 13. Documentos específicos Modalidad Apoyo a procesos de formación y difusión en patrimonio cultural.

3.3 Línea 3: Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.

El Plan Especial de Manejo y Protección es el instrumento de gestión del patrimonio cultural, mediante el cual se establecen las acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los Bienes de Interés Cultural o de los bienes que pretendan declararse como tales, de acuerdo con lo establecido el Decreto 1080 de 2015.

Los PEMP, como instrumento del Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, deben:



- Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno sociocultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
- Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.
- Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
- Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
- Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a futuras generaciones.

La metodología propuesta por el Ministerio de Cultura en cuanto a la formulación de un PEMP que se encuentra incluida en el Decreto 1080 de 2015., comprende dos partes:

1. Análisis y diagnóstico
2. Propuesta integral

Los proyectos presentados en la presente línea podrán atender a la fase 1 o fase 2 de la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), sin embargo, **se priorizarán aquellas propuestas correspondientes a la fase 2 (propuesta integral), que ya cuenten con la formulación de la fase 1 (análisis y diagnóstico).**

<i>Línea 3</i>	
<i>Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.</i>	
<i>Modalidad</i>	<i>Monto máximo a asignar</i>
3.1. Formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP-	\$ 600.000.000

Tabla 14. Monto máximo línea 3.

<i>Línea 3: Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.</i>		
<i>Modalidad 3.1. Formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP-</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificación de declaratoria de Patrimonio Cultural del bien, expedido por la autoridad competente. ▪ Copia digital del Documento Técnico de Soporte de la fase de diagnóstico (para segundas fases). 	Certificado de Plan de Cultura vigente.



<p>(Anexo 3)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta técnica formulada de acuerdo a la metodología propuesta en los manuales generados por el Ministerio de Cultura especialmente la cartilla para la Formulación e Implementación Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes Inmuebles de Interés Cultural, la cual podrá ser descargada de la página de la convocatoria. 	
---	---	--

Tabla 15. Documentos específicos Modalidad Formulación de Planes Especiales de Manejo y Protección - PEMP- .

3.4 Línea 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

La salvaguardia de una manifestación cultural se entiende como las medidas encaminadas a crear condiciones para la sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial en el tiempo. Está encaminada igualmente a asegurar la continuidad de las comunidades y grupos involucrados en tales manifestaciones, así como la diversidad cultural entre diferentes comunidades y grupos.

La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (en adelante LRPCI) es un registro de información y un instrumento de reconocimiento creado por la Ley 1185 de 2008 e implementado por el Decreto Reglamentario 2941 de 2009, y el Decreto único reglamentario 1080 de 2015. Su propósito es el de visibilizar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial más relevantes de una comunidad, con el fin de formular e implementar un Plan Especial de Salvaguardia (PES). Este último es un requisito para que una manifestación sea incluida en la LRPCI. La cual busca, mediante el fomento del diálogo en medio del respeto de la diversidad cultural, sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y de su salvaguardia.

Para el caso específico de Colombia se crea el Plan Especial de Salvaguardia (PES), proceso que comprende el diseño y aplicación de metodologías participativas de acuerdo al tipo de manifestaciones y a las particularidades culturales de cada comunidad. Su marco legal es dado por el Decreto 2941 de 2009, la Resolución 330 de 2010 y por la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de 2008, y el Decreto único reglamentario 1080 de 2015.

En esta modalidad podrán participar aquellas manifestaciones culturales del Departamento que cuentan con resolución de inclusión en una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial para implementar proyectos que hagan parte de su Plan Especial de Salvaguardia (PES), así como aquellas que cuentan con previo concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio para la elaboración del PES.



<i>Línea 4</i>	
<i>Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.</i>	
<i>Modalidad</i>	<i>Monto máximo a asignar</i>
4.1. Formulación e implementación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial -PES-	\$ 80.000.000

Tabla 16. Monto máximo línea 4.

<i>Línea 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.</i>		
<i>Modalidad 4.1. Formulación e implementación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial -PES-</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio para la elaboración del PES ▪ Resolución de Inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial en el ámbito, Nacional, Departamental o Municipal. ▪ Propuesta técnica que contenga: Introducción o justificación, alcances del proyecto, línea a la que pertenece el proyecto en el marco del PES, Objetivos, Metodología, Perfiles propuestos para el equipo técnico de trabajo, productos derivados de la ejecución del proyecto. <p>Para Formulación de Planes Especiales de Salvaguardia, la propuesta técnica debe formularse según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura consignados en el documento "Guías para el conocimiento y la gestión del PCI, módulo 2 Cómo incluir una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial", y la legislación relacionada, los cuales se pueden descargar de la página donde se encuentra publicada la convocatoria.</p>	<p>Certificado de Plan de Cultura vigente.</p>

Tabla 17. Documentos específicos para la Modalidad Formulación e implementación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.



3.5 Línea 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito Nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

La intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC) es definida por la Ley 1185 de 2008 como “todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo”. La misma ley añade que toda intervención sobre un Bien de Interés Cultural deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria y que deberá realizarse de conformidad al PEMP si éste existe.

En el decreto 763 de 2009, y el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, se fijan los tipos de obras que pueden realizarse para Bienes de Interés Cultural inmuebles y los tipos de acciones e intervenciones que se pueden ejecutar para Bienes de Interés Cultural Muebles. Así mismo, el decreto establece que si un Bien de Interés Cultural es intervenido sin autorización, la autoridad competente detendrá dicha actividad y procederá a aplicar las sanciones correspondientes. El decreto también fija unos principios generales para la intervención de Bienes de Interés Cultural que, según la Ley 1185 de 2008, sólo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia. La línea, busca implementar acciones para formular, asesorar y gestionar proyectos y obras de intervención, mantenimiento y restauración de Bienes de Interés Cultural, con el fin de garantizar su preservación en el tiempo.

Para su evaluación y priorización se tendrá en cuenta la calidad y pertinencia del proyecto, en caso de contemplarse presupuestos demasiado altos en la ejecución de las obras, el proyecto deberá ser planteado por etapas de intervención.

<i>Línea 5</i>	
<i>Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito Nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.</i>	
<i>Modalidad</i>	<i>Monto máximo a asignar</i>
5.1. Diagnóstico y formulación de propuestas de Intervención de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles. Estudios preliminares, diagnóstico y proyecto de intervención.	\$ 700.000.000
5.2. Realización de mantenimiento e intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.	
5.3. Intervención y restauración de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.	

Tabla 18. Monto máximo línea 5.

3.5.1 **Modalidad 5.1. Diagnóstico y formulación de propuestas de Intervención de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles. Estudios preliminares, diagnóstico y proyecto de intervención.**

La presentación de proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural, tanto muebles como inmuebles, está reglamentada en el Decreto 1080 de 2015, Artículos 2.4.1.4.1 al 2.4.1.4.7 En relación con lo anterior, se debe tener en cuenta, especialmente lo establecido en los siguientes artículos del decreto:

“Artículo 2.4.1.4.1 Definición. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este existe.

La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.

Artículo 2.4.1.4.2 Autorización. Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.

<i>Línea 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito Nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.</i>		
<i>Modalidad 5.1 Diagnóstico y formulación de propuestas de Intervención de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles. Estudios preliminares, diagnóstico y proyecto de intervención.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 4) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cargar al aplicativo web el acto administrativo de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito Municipal, Departamental o Nacional. ▪ Propuesta técnica que contenga como mínimo: Ficha de patrimonio del BIC a intervenir, justificación, tipo de estudios a realizar, perfil de profesionales, memoria descriptiva de la propuesta, propuesta económica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Plan de Cultura vigente. ▪ Certificación patrimonio en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales.

Tabla 19. Documentos específicos para la Modalidad Diagnóstico y formulación de propuestas de intervención sobre Bienes de Interés Cultural.

3.5.2 **Modalidad 5.2. Realización de mantenimiento e intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.**

La propuesta atenderá específicamente lo establecido en la resolución 0983 de 2010:



Artículo 27º: Intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

- Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
- Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.
- Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
- Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
- Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
- Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

▪ Artículo 28º: Intervenciones mínimas de BIC muebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC muebles son las siguientes:

- ✓ Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando este procedimiento no genere deterioro ni afecte la integridad del bien, ni utilice productos químicos ni abrasivos.
- ✓ Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual en los monumentos, siempre y cuando el deterioro sea superficial.
- ✓ Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, instalaciones eléctricas e hidráulicas sin funcionamiento, cuya eliminación no afecte la integridad del bien.
- ✓ Cambio de bastidor y montaje.
- ✓ Todas las acciones de conservación preventiva mencionadas en el Artículo 42 del Decreto 763 de 2009.

<i>Línea 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito Nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.</i>		
<i>Modalidad 5.2 Realización de mantenimiento e intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 4) ▪ Cronograma detallado 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cargar al aplicativo web Acto administrativo de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito municipal, Departamental o Nacional. ▪ Cargar al aplicativo web la Propuesta de intervenciones mínimas de acuerdo con lo reglamentado en los artículos 26 y 27 del de la Resolución 0983 de 2010, la cual debe contener 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Plan de Cultura vigente. ▪ Certificación patrimonio en riesgo de desaparecer o perder sus valores



(Anexo 5)	como mínimo: Memoria descriptiva de la propuesta, registro fotográfico, justificación, ficha de inventario, perfil de los profesionales, propuesta económica y planimetría para bienes inmuebles.	esenciales.
-----------	---	-------------

Tabla 20. Documentos específicos para la Modalidad realización de mantenimiento e intervenciones mínimas sobre Bienes de Interés Cultural.

3.5.3 Modalidad 5.3. Intervención y restauración de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 763 de 2009, la propuesta debe ajustarse a los siguientes tipos de intervenciones que aplican para la presente modalidad:

Artículo 41. Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en BIC Inmuebles, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:

2. Reparaciones Locativas: Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.

3. Reforzamiento Estructural: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

4. Rehabilitación o Adecuación Funcional: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.

5. Restauración: Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de éste, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

6. Obra Nueva. Construcción de obra en terrenos no construidos.

7. Ampliación. Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

8. Consolidación. Fortalecimiento de una parte o de la totalidad del inmueble.

9. Demolición. Derrubamiento total o parcial de una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.

10. Liberación. Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:



- I. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.*
- ii. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores culturales.*
- III. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.*
- IV. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.*
- V. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.*

11. Modificación. Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

12. Reconstrucción. Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.

13. Reintegración. Obras dirigidas a restituir elementos que el Inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro Irreversible.

Parágrafo. En el caso de inmuebles también son objeto de esta autorización las intervenciones en las áreas de influencia, bienes colindantes con dichos bienes y espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC e Identificados en el PEMP.

Nota: Para la presente convocatoria no aplica el numeral 6 del artículo 41 del decreto 763 de 2009

De igual manera La solicitud debe estar ajustada a los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Resolución 0983 de 2010:

Artículo 30º: Requisitos generales para autorizar la intervención de Bienes de Interés Cultural. De acuerdo con el Artículo 43 del Decreto 763, la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente. Los requisitos generales para autorizar proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural, muebles o inmuebles, o en bienes que sean colindantes o localizados en área de influencia de BIC, son los siguientes:

1. Solicitud de autorización expresa del propietario, representante legal o poseedor del Bien de Interés Cultural para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y datos básicos de contacto. Así mismo, la solicitud incluye la autorización del propietario o poseedor del BIC a un profesional idóneo, para presentar el proyecto y los documentos que acrediten dicha condición. (Matrícula profesional del arquitecto o ingeniero civil cuando se trate de bienes inmuebles y el título profesional o la credencial de restaurador cuando se trate de bienes muebles).
2. Documentos que sustenten la propiedad o posesión del BIC.
3. Ficha de identificación del proyecto diligenciada la cual podrá ser obtenida en la página WEB del Ministerio de Cultura.



Artículo 31º: Requisitos específicos para autorizar la intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC) inmuebles. La solicitud de autorización para intervenir un BIC inmueble deberá acompañarse de los siguientes requisitos y soportes:

1. Estudios técnicos preliminares.
2. Levantamiento arquitectónico, calificación y diagnóstico del estado de conservación del bien.
3. Propuesta de intervención.

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de obra para Bienes de Interés Cultural inmuebles descritos en el Artículo 41 del Decreto 763 de 2009, y estará publicada en la página Web del Ministerio de Cultura.

Parágrafo. La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en planos, estudios técnicos, memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los niveles de intervención establecidos y los principios generales de intervención contemplados en el Artículo 40 del Decreto 763 de 2009.

Aclaración: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, Literal b. de la ley 1185 de 2008, tener en cuenta lo siguiente: "...Se consideran como Bienes de Interés Cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial".

<i>Línea 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito Nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.</i>		
<i>Modalidad 5.3 Intervención y restauración de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 4) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cargar al sistema el acto administrativo de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito Municipal, Departamental o Nacional. ▪ Cargar al aplicativo web certificado de que el municipio cuenta con una propuesta técnica para la autorización de intervención del Bien de Interés Cultural a otorgarse por la autoridad competente según lo establecido en el Artículo 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015, en tal sentido se debe certificar que se cuenta mínimamente con: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para inmuebles: Estudios de suelos, fitosanitario, estructural, diagnóstico de patologías, memoria descriptiva de la propuesta, justificación desde el punto de vista del patrimonio, proyecto de intervención con planos arquitectónicos y 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Plan de Cultura vigente. ▪ Certificación patrimonio en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales.



	<p>estructurales, ficha de inventario, perfil de los profesionales, propuesta económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para muebles: Justificación, análisis de laboratorio, diagnóstico, memoria descriptiva del proyecto de intervención, ficha de inventario, perfil de los profesionales, propuesta económica. 	
--	--	--

Tabla 21. Documentos específicos para la Modalidad intervención y restauración de Bienes de Interés Cultural.

3.6 Línea 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.

El Museo Nacional, el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional, antes adscritos al Ministerio de Cultura, han trazado políticas para apoyar la consolidación y desarrollo de los museos, los archivos y las bibliotecas en todo el territorio nacional.

En este sentido, mediante los recursos provenientes del impuesto al consumo de la Telefonía Móvil, la línea 6 de la presente convocatoria apoya proyectos que se desarrollen dentro de las modalidades siguientes establecidas.

<i>Línea 6</i>	
<i>Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.</i>	
<i>Modalidad</i>	<i>Monto máximo a asignar</i>
6.1. Elaboración, diseño y/o actualización de guiones museológicos y museográficos.	\$ 50.000.000
6.2. Realización de montajes museográficos.	\$ 100.000.000
6.3 Adecuación de salas o espacios de exposición.	\$50.000.000
6.4. Dotación de bibliotecas y archivos que cuenten con fondos patrimoniales.	\$ 50.000.000
6.5. Apoyo a la programación de museos, bibliotecas y archivos históricos con fondos patrimoniales.	\$ 20.000.000
6.6. Apoyo a centros e iniciativas de memoria en el ámbito local.	\$ 15.000.000

Tabla 22. Monto máximo línea 6.

3.6.1 Modalidad 6.1. Elaboración y diseño y/o actualización de guiones museológicos y museográficos.

Tomando como referente la definición de museo propuesta por el ICOM (2007): “Un museo es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que

adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo.”; es necesario incentivar a los museos del Departamento para que construyan sus políticas de funcionamiento y en ellas estipulen la construcción de guiones: museológicos, y museográficos para fortalecer la investigación y la puesta en escena de sus colecciones.

Es necesario promover a los museos del Departamento para que vayan en busca de la comunidad con el fin de realizar exposiciones de impacto para permitirle a todo tipo de visitante un mayor acercamiento y relación con sus colecciones y contenidos; en esta oportunidad se priorizarán aquellos guiones que a partir de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación TIC, y medios digitales masivos que permitan mostrar, preservar, reconstruir e interactuar a los visitantes con las colecciones.

<i>Línea 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.</i>		
<i>Modalidad 6.1 Elaboración, diseño y/o actualización de guiones museológicos y museográficos.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta técnica que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción del museo o salas donde se realizará el planteamiento de la exposición. ✓ Descripción de las colecciones objeto del futuro montaje. ✓ Objetivo. ✓ Metodología. ✓ Perfil profesional del equipo técnico que desarrollará la propuesta. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Plan de Cultura vigente.

Tabla 23. Documentos específicos para la Modalidad Elaboración y diseño de guiones museológicos y museográficos.

3.6.2 Modalidad 6.2. Realización de montajes museográficos o

3.6.3 Modalidad 6.3. Adecuación de salas o espacios de exposición.

La exposición como una unidad viva es el principal vehículo de divulgación de los acervos en un museo, es por ello que los montajes deben ser pensados como narrativas espaciales diseñadas para el visitante, con el fin de generar experiencias significativas y a la vez permitir un anclaje del conocimiento. Es por esto, que tanto el contenido como cada detalle técnico deben estar articulados y direccionados hacia el mismo objetivo, con el fin de tener mayor acercamiento y relación entre: objeto - contenido - visitante.

Nota: Para la formulación de proyectos de montajes museográficos y/o adecuación de salas o espacios de exposición en edificaciones se debe garantizar el buen estado del inmueble, de tal



manera que no requiera obras significativas de intervención como restauración, reforzamiento estructura, realización de diagnóstico o estudios técnicos que impliquen por ejemplo estudios de suelos, por ser actividades que afectarían el montaje al punto de deteriorarlo o tener que retirarlo. El mal estado de una edificación en el que se pretenda hacer un montaje museográfico o la adecuación de una sala o espacio de exposición es motivo de descalificación de la propuesta.

<i>Línea 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.</i>		
<i>Modalidad 6.2 Realización de montajes museográficos o Modalidad 6.3 Adecuación de salas o espacios de exposición.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 4) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para realización de montajes museográficos: ▪ Cargar al aplicativo propuesta técnica que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Guión museológico: Título, Introducción, Justificación (se incluye el tipo de exposición, su duración y el visitante objetivo) Objetivo general, Objetivos específicos, Marco teórico y conceptual, Corpus de obra sugerido, Bibliografía. ✓ Guión museográfico: Planos del diseño espacial (disposición de las piezas en el espacio, recorrido, circulación), Diseño de dispositivos museográficos (bases, paneles, vitrinas, etc. y especificaciones técnicas de fabricación e instalación), Planteamiento lumínico (diseño o disposición de la iluminación y sus especificaciones técnicas), Corpus de obra (fotografías de las obras o piezas que componen la exposición y su respectiva ficha técnica), Diseño de cédulas (fichas técnicas, ficha introductoria, ficha de créditos y demás textos que van en la exposición y sus especificaciones técnicas de impresión e instalación), Apoyos museográficos (impresiones, ayudas didácticas, ayudas audiovisuales entre otras y las especificaciones técnicas de impresión e instalación). ▪ Para adecuación de salas o espacios de Exposición propuesta técnica que contenga : <ul style="list-style-type: none"> ✓ Planos del diseño espacial, especificaciones técnicas de los elementos solicitados, Planos del diseño de iluminación y sus especificaciones técnicas. (Tipo de rieles, tipo de luminarias, etc.), Diseño de los dispositivos museográficos, (bases, paneles, 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Plan de Cultura vigente.



	vitrinas entre otras), que harán parte del espacio y sus especificaciones técnicas para la fabricación. Planos del diseño eléctrico y de datos (siempre y cuando se contemple en las modificaciones del espacio, aplica para adecuación de salas o espacios de exposición)	
--	--	--

Tabla 23. Documentos específicos para la Modalidad Realización de montajes museográficos y/o adecuación de salas o espacios de exposición.

3.6.4 Modalidad 6.4. Dotación de bibliotecas y archivos que cuenten con fondos patrimoniales.

Según la ley 594 del 2000, se define como archivo el *“Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura”*.

Para efectos de esta convocatoria, se financiarán aquellos proyectos pertenecientes a los archivos históricos municipales, entendiéndose un archivo histórico como “... aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente” (Ley General de Archivos, artículo 23), por lo tanto, se tendrá en cuenta la temporalidad establecida para cada documento por las tablas de retención documental y las tablas de valoración.

Los fondos bibliográficos patrimoniales locales son tenidos en cuenta de acuerdo a la normatividad y caracterización que brinda la Biblioteca Nacional cuya descripción se encuentra en el glosario del presente documento, además el material bibliográfico y de las hemerotecas perteneciente a bibliotecas de entidades públicas y privadas cuyos libros son anteriores a 1920 cuentan con declaratoria de bien de interés cultural, según lo establecido en la resolución 395 de 2006.

Se entiende que la dotación de archivos y bibliotecas son aquellos elementos propios que permiten llevar a cabo la función misional de estas unidades para el adecuado manejo de su objeto social, pero no se incluirán equipos como: computadores, escáneres, impresoras, cámaras fotográficas, fotocopadoras, etc.



<i>Línea 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.</i>		
<i>Modalidad 6.4 Dotación de bibliotecas y archivos que cuenten con fondos patrimoniales.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adjuntar al aplicativo un certificado de que el archivo o biblioteca tiene creado y administra un fondo documental declarado patrimonio cultural en el ámbito local, departamental o nacional. ▪ Cargar al aplicativo una propuesta técnica que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la necesidad de dotación. ✓ Objetivos. ✓ Especificaciones técnicas de los elementos de dotación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Plan de Cultura vigente.

Tabla 24. Documentos específicos para la Modalidad Dotación de archivos y bibliotecas que cuenten con fondos patrimoniales.

3.6.5 Modalidad 6.5. Apoyo a la programación de museos, bibliotecas y archivos históricos con fondos patrimoniales.

A través de esta modalidad se financiarán diversos proyectos que dinamicen y fomenten la difusión y apropiación social de los fondos patrimoniales presentes en estos espacios.

<i>Línea 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.</i>		
<i>Modalidad 6.5 Apoyo a la programación de museos, bibliotecas y archivos históricos con fondos patrimoniales</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adjuntar al aplicativo un certificado de que el archivo o biblioteca tiene creado y administra un fondo documental declarado patrimonio cultural en el ámbito local, departamental o nacional, para los archivos sólo es válido fondos históricos creados oficialmente y que hayan superado etapas de inventario y organización. ▪ Cargar al aplicativo una propuesta técnica que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción del proyecto. ✓ Objetivo. ✓ Metodología. ✓ Perfil de los facilitadores del proceso ✓ Impacto. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Plan de Cultura vigente.

Tabla 25. Documentos específicos para la Modalidad Apoyo a la programación de museos, bibliotecas y archivos históricos con fondos patrimoniales.

3.6.6 Modalidad 6.6. Apoyo a centros e iniciativas de memoria en el ámbito local.

Esta modalidad permite emprender proyectos que se enfoquen a la recuperación de la memoria cultural como elemento constituyente de las identidades locales. Esta modalidad incluye temas de memoria histórica desde un abordaje cultural.

<i>Línea 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.</i>		
<i>Modalidad 6.6 Apoyo a la conformación de centros e iniciativas de memoria en el ámbito local.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta técnica que incluya: Objetivo, metodología, acciones específicas a desarrollar, población beneficiada e impacto. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Plan de Cultura vigente.

Tabla 26. Documentos específicos para la Modalidad Apoyo a la conformación de centros e iniciativas de memoria en el ámbito local.

3.7 Línea 7: Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1607 de 2012 de los recursos asignados a los departamentos se “deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.” Pueden participar agrupaciones en las cuales la mayoría, es decir la mitad más uno de la totalidad de los integrantes, tengan algún tipo de discapacidad permanente.

Tiene por objetivo apoyar y fortalecer el trabajo artístico y cultural con población con discapacidad. Esta modalidad, pretende poner en circulación y fomentar la apropiación de las expresiones artísticas y prácticas culturales de artistas con discapacidad en las áreas de Artes Audiovisuales, Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Danza, Literatura y Música.

<i>Línea 7</i>	
<i>Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.</i>	
<i>Modalidad</i>	<i>Monto máximo a asignar</i>
7.1. Desarrollar programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.	\$ 50.000.000

Tabla 27. Monto máximo línea 7.



<i>Línea 7: Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.</i>		
<i>Modalidad 7.1 Desarrollar programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.</i>		
<i>Documentos generales</i>	<i>Documentos específicos de la modalidad</i>	<i>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato de presentación de proyectos (Anexo 1). ▪ Carta de aval del proyecto (Anexo 2) ▪ Presupuesto detallado (Anexo 3) ▪ Cronograma detallado (Anexo 5) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cargar al aplicativo una propuesta técnica que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción del proyecto. ✓ Objetivos. ✓ Metodología. ✓ Población beneficiada. ✓ Descripción del proceso cultural adelantado con la población con discapacidad en el municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Plan de Cultura vigente.

Tabla 28. Documentos específicos Modalidad Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

4 DILIGENCIAMIENTO DE LA FICHA, REGISTRO DE DOCUMENTOS EN LA WEB Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.

La presentación de las propuestas, deberá hacerse **SÓLO** por medio de la plataforma virtual del **Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia**, a la cual deberá ingresar a través de nuestro sitio web www.culturantioquia.gov.co. Para lo anterior, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Fase 1: inscripción vía web.**
 - Escanear cada uno de los documentos requeridos en la convocatoria de manera independiente, de forma que puedan ser cargados en el formulario en sus respectivos campos.
 - A cada municipio del Departamento se le asignará una clave de administrador con la cual podrá acceder al sistema para cargar los documentos, las administraciones municipales son las responsables de las claves como mecanismo para el aval de las propuestas de la comunidad.
 - Inscribir en el aplicativo **web** del **Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia** un proyecto de acuerdo con cada modalidad con sus respectivos anexos, atendiendo estrictamente los requisitos establecidos en la presente invitación pública y con los requisitos generales y específicos de cada modalidad de participación.
 - El sistema le remitirá un correo notificándole la validación de la inscripción, al correo consignado en la ficha, esto no garantiza la selección del proyecto.
 - Elegir la modalidad de participación, en este paso el aplicativo habilitará una plataforma específica por modalidad para la respectiva carga de los documentos.
 - Adjuntar los documentos solicitados en los requisitos generales de participación de estricta obligatoriedad.
 - Adjuntar los documentos solicitados de participación, todos los documentos son de estricta obligatoriedad.



- Generar el certificado de inscripción, una vez generado se cierra el proceso de inscripción, se bloquea la posibilidad de cargar documentos y la actualización de la información consignada.
- Imprimir y guardar el certificado de inscripción. Este comprobante es importante en caso de existir alguna reclamación.

▪ **Fase 2: entrega y/o envío de documentos.**

- Los proyectos que resulten priorizados deberán enviarse en físico, en las fechas establecidas en el cronograma incluido en el punto 1.6 de este documento, en los horarios de atención del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Los documentos deberán ser enviados o entregarse en físico en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicado en la Carrera 51 No. 52-03 de Medellín, oficina de correspondencia N° 008, planta baja.
- Deberán ser entregados en físico todos los documentos originales que fueron cargados al aplicativo web. La entrega o envío extemporáneo será causal de eliminación del proyecto.

5 MECANISMO DE EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

5.1 Verificación jurídica.

- Todos los proyectos pasarán una primera etapa en la cual se verificará que los municipios o grupos étnicos legalmente reconocidos hayan cargado al aplicativo web, dentro de los plazos establecidos, la totalidad de los documentos que habilitan una propuesta para su participación, las propuestas que NO cumplan con la totalidad de los requisitos, tanto generales como específicos, no se evaluarán. Una vez cerrada la convocatoria no se podrán adjuntar o enviar documentos adicionales.
-

5.2 Evaluación técnica de los proyectos – viabilización.

- La evaluación técnica de los proyectos comprende una etapa en la cual se determina la viabilidad de su realización de acuerdo con el objeto, las actividades, el presupuesto y el cronograma. En aquellas líneas y modalidades donde se solicite se tendrán en cuenta las metodologías expuestas en los proyectos específicos y su ajuste a las metodologías implementadas por el Ministerio de Cultura.
- Se viabilizarán los proyectos presentados por los municipios teniendo en cuenta aspectos técnicos particulares que demanden la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre la convocatoria en cuanto a postulación, elegibilidad, para lo cual se conformará un comité asesor y evaluador para cada línea de participación.



- El proceso se hará mediante la calificación cualitativa y cuantitativa de las variables que conforman el criterio de evaluación, los proyectos priorizados se elegirán entre aquellos que resulten viables de acuerdo con el puntaje obtenido y a los recursos totales destinados para la convocatoria.
- El proceso se hará mediante la calificación cualitativa y cuantitativa de las variables que conforman los criterios de evaluación, se priorizarán los proyectos que obtengan los puntajes más altos en cada modalidad y sucesivamente hasta asignar el 100% de los recursos. De igual manera se considerará como aspecto para la priorización, el manejo que los municipios hubiesen dado al recurso de INC que hayan ejecutado en años anteriores.
- El puntaje mínimo requerido para que un proyecto se considere viable será de 50 puntos.
- La viabilización de un proyecto no implica su contratación ya que debe continuar con el proceso, que incluye obtención de conceptos favorables del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura, trámite que realiza el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

(Decreto 4934)	Variable	Ítem	Puntaje	Puntaje máximo
Elegibilidad 30	Se encuentra incluido en las herramientas de planificación cultural estratégica del municipio.	Plan Municipal de Cultura.	10	10
		Plan de Desarrollo o Plan de Vida vigente.	10	10
		Certificación patrimonio en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales.	10	10
Prioridad 20	Ámbito de declaratoria de BIENES DE INTERÉS CULTURAL, o manifestación a intervenir	Nacional	20	20
		Departamental	15	
		Municipal	10	
Viabilidad 50 Evaluación técnica	Intencionalidad: Alcance esperado con la realización de la propuesta con base en los objetivos y la estructura general del proyecto.	Excelente	20	20
		Bueno	10	
		Insuficiente	5	
	Metodología: Estrategias definidas para llevar a cabo el cumplimiento y la intencionalidad de la propuesta.	Excelente	20	20
		Bueno	10	
		Insuficiente	5	
Presupuesto: se evaluará la coherencia entre el presupuesto establecido y los componentes de la propuesta.		10	10	

Tabla 29. Sistema de evaluación de las propuestas.

5.3 *Obtención de conceptos favorables*

Para el otorgamiento de los recursos de los proyectos el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia elevará la solicitud de Concepto favorable al Consejo Departamental de Patrimonio y al Ministerio de Cultura, de conformidad con los lineamientos nacionales sobre la materia.

Una vez obtenido el concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio y posteriormente del Ministerio de Cultura, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procederá a suscribir los convenios correspondientes para la ejecución de los proyectos, acorde con la legislación vigente que rige la contratación estatal.

6 PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS

Los proyectos priorizados por la **Gobernación de Antioquia –Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia-**, continuarán el proceso establecido en los lineamientos del Ministerio de Cultura, que incluye, entre otros, los siguientes requisitos: obtención de concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, Inscripción del proyecto ante el Ministerio de Cultura y obtención de concepto favorable del Ministerio de Cultura. Adicionalmente, deberán contar con concepto favorable del Comité de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que se basará en el ajuste técnico y presupuestal del proyecto.

Una vez surtido el proceso de evaluación, viabilización y priorización de los proyectos que cumplan en su totalidad con los requisitos y documentos requeridos en la presente invitación, y los conceptos favorables emitidos por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura, se procederá a celebrar un contrato interadministrativo entre el municipio y **el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia** con el objeto de autorizar la ejecución de los recursos del proyecto respectivo, en todo caso la entidad territorial autorizada para ejecutar los recursos deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta los preceptos legales que rigen la contratación estatal.

7 CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN

Las siguientes serán las causales de rechazo o eliminación de las propuestas en Patrimonio Cultural 2017:

- Cuando los documentos no se presenten o los mismos contengan errores en su diligenciamiento, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.1 del capítulo 2, así como los documentos específicos para cada modalidad.



- Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información o los documentos o los certificados anexos a la propuesta no correspondan con la realidad.
- Cuando se incurra en alguna falta tipificada como tal en la legislación vigente, relacionada entre otras, con falsedad de documentos, falsedad de información, inhabilidad para presentación del proyecto, etc.
- Cuando dos o más proyectos se presenten **con igual o similar contenido**, es decir, cronogramas, propuestas técnicas, presupuesto y demás componentes del proyecto.
- Cuando se encuentre que alguno de los participantes incurrió en una o varias de las restricciones para la participación definidas en esta convocatoria.
- Cuando se verifique que se aportó información que no se corresponde con la realidad, para efectos de la asignación de los recursos.
- Cuando un proyecto sea presentado con cofinanciación
- Cuando no se alleguen los documentos físicos, en el lugar y fecha establecida en el cronograma del presente documento, los cuales son indispensables para la evaluación del respectivo proyecto.
- Cuando un proyecto no reciba concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Ministerio de Cultura.

8 GLOSARIO

- **ARCHIVO HISTÓRICO:** aquel al cual se transfiere la documentación del archivo central o del archivo de gestión que por decisión del correspondiente comité de archivos, debe conservarse permanentemente, dado el valor que adquiere, para la investigación, la ciencia y la cultura.
- **AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR UN BIEN CULTURAL:** toda intervención de un Bien de Interés Cultural, con independencia de si éste requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.
- **BIBLIOTECAS PATRIMONIALES:** las bibliotecas patrimoniales son entidades oficiales encargadas de la recopilación, organización, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico, en cualquier soporte y en particular el correspondiente a su área de influencia.
- **BIEN DE INTERÉS CULTURAL:** el que por sus valores histórico, estético o simbólico se constituye en parte de la memoria e identidad de una comunidad. Puede ser mueble, inmueble o inmaterial.
- **CENTRO MUNICIPAL DE MEMORIA:** estrategia de integración cultural: concepto, metodología, oferta creativa y lugar físico que propone el Ministerio adelantar, con las autoridades y la comunidad local, a nivel municipal. Estos centros coordinan a nivel local el



archivo histórico, la biblioteca pública, el museo de la comunidad, la casa de la cultura, los centros de formación artística, los grupos musicales, de danza, de teatro y de literatura; los centros de historia, la radio y televisión comunitaria y otros espacios culturales presentes en el municipio con el objeto de propiciar la salvaguarda del patrimonio de la comunidad y propiciar la creación de manifestaciones culturales a partir del mismo.

- **COLECCIÓN LOCAL:** sección de una biblioteca que recoge, organiza, conserva y difunde colecciones especiales de documentos de interés para la localidad en la que se encuentra la biblioteca. Las colecciones locales son adquiridas por cada biblioteca mediante mecanismos que no contemplan el depósito legal.
- **COLECCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS:** bienes que conforman las colecciones que pertenecen a entidades públicas, bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y confesiones religiosas, entre otras.
- **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL:** es el órgano encargado de asesorar a los Gobiernos Departamental y Municipales en cuanto a la salvaguarda, protección y manejo del patrimonio cultural. En Antioquia fue creado mediante Decreto Departamental 2512 de 2008.
- **CONSERVACIÓN:** la conservación comprende los planes y prácticas relacionadas con la protección e intervención física de los documentos en la biblioteca con el fin de conservar sus propiedades físicas y de contenido intelectual. Algunas acciones propias de la conservación son: control de factores ambientales, manejo de riesgos sobre las colecciones, limpieza y desempolvo técnico de colecciones y áreas físicas, desinfección de documentos y reservas técnicas de documentos, rehabilitación de documentos mediante procesos de conservación curativa, acciones de cambio de medio como digitalización (adicionalmente se debe pensar en almacenamiento en repositorios, copias de seguridad de la información y difusión de la misma de una manera segura y confiable.) y microfilmación, almacenamiento técnico de documentos en contenedores y reservas técnicas y prácticas de sensibilización y formación de usuarios para la manipulación y uso de documentos.
- **CRITERIOS DE VALORACIÓN:** los criterios de valoración son pautas generales que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o inmueble de interés cultural.
- **INTERVENCIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL:** es todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.



La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Así mismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.

- **INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL:** es el proceso de reconocimiento, documentación, registro y análisis de la información sobre las manifestaciones de patrimonio cultural.
- **MONUMENTOS EN ESPACIO PÚBLICO:** monumentos o Bienes de Interés Cultural ubicados en espacios públicos como vías, plazas y parques.
- **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:** comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.
- **PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL:** conjunto de obras o documentos que conforman una colección nacional, departamental o local que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, micro formas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros. (Ley 1379/2010. Art.2).
- **PATRIMONIO CULTURAL:** el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.
- **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL:** está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su



patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

- **PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN:** los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP– son un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación mediante el cual se establecen acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los Bienes de Interés Cultural o de los bienes que pretendan declararse como tales si a juicio de la autoridad competente dicho plan se requiere.
- **PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA - PES:** es un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del patrimonio cultural mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- **PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN:** promoción de la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de reflexión, apropiación y conservación del patrimonio cultural. Por ello, la línea de formación y divulgación estimula el diálogo, promoviendo el intercambio cultural como ejercicio pedagógico para generar conocimiento.
- **RECURSOS IMPUESTO AL CONSUMO A LA TELEFONÍA MÓVIL:** son recursos provenientes del impuesto a la telefonía móvil, que de acuerdo con la Ley 788 de 2002 se incrementaron en un 4%, del cual se transfiere un 75% a COLDEPORTES y un 25% se transfiere al Ministerio de Cultura para que a su vez se transfiera a los Departamentos para deporte y cultura. Término remplazado por Impuesto Nacional al Consumo, INC.
- **REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL:** es la consignación de la información en una base de datos sistemática con el fin de conservar la información y la documentación. Los propósitos del sistema de registro son: facilitar a las comunidades y colectividades la recuperación y conservación en formatos no tradicionales de su patrimonio cultural; garantizar la participación efectiva de las comunidades y colectividades en el acceso y administración de las bases de datos o registros y evitar el uso indebido del patrimonio cultural.
- **VIGÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL:** estrategia de participación ciudadana que busca integrar bajo el esquema de voluntariado a las comunidades de todo el país interesadas en trabajar a favor del patrimonio cultural. Esta labor se ve reflejada en las diferentes experiencias de grupos organizados que han dedicado parte de su tiempo a recuperar, difundir, mantener vivas nuestras raíces y a reconocer nuestra historia.



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

- **ZONA DE INFLUENCIA:** es la demarcación del contexto circundante o próximo de un inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. Para la delimitación de la zona de influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura.

Original Firmado
ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró:	Mónica María Libreros Técnico Operativo	Revisó:	Raúl Francisco Ochoa Asesor Jurídico	Aprobó:	Sandra María Herrera Subdirector de Planeación